



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00115	00
DEMANDANTE	JOSÉ DUVAN VALENCIA QUINTERO						
DEMANDADO	HECTOR HELI CEBALLOS MAYA en calidad de propietario de los Establecimientos de Comercio “EL TRAGADERO” y “TRAGADERO No. 2”						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- A) En sintonía con el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, si bien se afirmó que las direcciones electrónicas del demandado, contabilidadycostas@masseli.com.co y gerencia@masseli.com.co, las cuales según dichos del apoderado se obtuvieron del Registro Mercantil expedido por Cámara de Comercio; lo cierto, es que no basta con ello, y deberá allegar las evidencias correspondientes, concretamente el Registro Mercantil del señor HECTOR HELI CEBALLOS MAYA.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del demandante en el presente proceso, al Doctor DANIEL MONTOYA VALENCIA, con T.P. No. 290.195 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ.**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1a4c38794cdb90a4ea62cc0cae44c9fab725ed708fb68d86652971a73a
b99b1**

Documento generado en 19/03/2021 06:19:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**